Asunción, 14 de diciembre de 2017

NOTA UOC Nº 851 **/17**

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Me dirijo a Usted, en referencia a la nota DNCP N° 33.029/2017 que hace mención a observaciones en el marco del llamado Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto Nº 7.434/11, que indica en su artículo 34:...a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.", a fin de efectuar las aclaraciones solicitadas.

En cuanto a la observación realizada que hace referencia a que el contrato del proveedor fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas como lo dispone el art. 34 del Decreto 7434/11, aclaramos que el contrato de referencia fue suscrito antes de los plazos establecidos por la norma, atendiendo a la urgencia de contar con el servicio, a fin de evitar un corte de los servicios requeridos por la Institución.

En este contexto, realizada la aclaración correspondiente, solicitamos sus buenos oficios para la obtención a través del portal del Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular, y en el convencimiento de haber efectuado las aclaraciones correspondientes, me despido con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL • UOC • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Karen Riego
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación